



Riohacha D. T. C., 19 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	TEODULO TOVAR PAIVA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en auto de 27 de abril de 2021, a través del cual se decretó la terminación del proceso ejecutivo por pago directo promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra TEODULO TOVAR PAIVA, distinguido con la radicación número 44-001-40-03-001-2021-00040-00, por pago de las cuotas en mora, toda vez que por error se indicaron los nombres de las partes y la radicación equivocada

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.P. que reza: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 27 de abril de 2021,

De otro lado, como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se le remita copia del auto que decreta la terminación del presente proceso, por ser procedente se accederá a lo peticionado.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha 27 de abril de 2021 en lo que tiene que ver con la referencia del proceso de la siguiente manera: PROCESO EJECUTIVO POR PAGO DIRECTO seguido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra TEODULO TOVAR PAIVA, distinguido con la radicación número 44-001-40-03-001-2021-00040-00.

SEGUNDO: Por Secretaría REMÍTASE por canal digital a la apoderada de la parte demandante, copia de presente providencia y del auto fechado 27 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a2119693d82120f49e8f3c8c53b533936bcc01c22b75f2ebac69c56359431a

Documento generado en 19/05/2021 05:17:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>